



ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR AL PERSONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 04 días del mes de agosto del año 2023- dos mil veintitrés.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 15 fracciones I, II, III, y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y 1 y 14 fracciones II y XIV, y demás relativos al Reglamento Interno de este Organismo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa atribuidos a personas del servicio público del Estado o los municipios de Nuevo León, con excepción del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Que el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León es quien hace factible que el Organismo cumpla con los objetivos constitucionales y normativos que se le han encomendado.

Tercero. Que, con el propósito de apoyar a la economía familiar del personal adscrito al Organismo, los Lineamientos que Regulan las Remuneraciones del Personal que Labora para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 15 fracciones I y II, que el personal de la Comisión, dependiendo del cargo que ostenta dentro del Organismo, podrá ser beneficiario del "Apoyo para la economía familiar", lo anterior con la finalidad de servir como motivación para continuar desarrollando la actividad laboral con eficiencia, calidad y entrega.



Cuarto. Que al existir suficiencia presupuestal como lo marca la normatividad vigente del Organismo y toda vez que la persona Titular de la Presidencia es la Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y cuenta con las facultades para emitir los acuerdos o dictar las medidas necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Conforme a los anteriores considerandos, la suscrita Presidenta tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Con el objeto de establecer el “**Apoyo para la economía familiar**” al personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, se establecen los criterios relativos al otorgamiento del citado apoyo, en virtud de la suficiencia presupuestal obtenida por los ahorros generados dentro del propio Organismo, quedando de la siguiente forma:

- El apoyo para la economía familiar será otorgado a aquellas personas servidoras públicas de confianza con una antigüedad igual o mayor a seis meses en la Comisión, al día de su pago.
- El monto de dicho apoyo será por la cantidad de 15 días de salario, menos los impuestos correspondientes.
- Dicho apoyo será otorgado de manera anual y será pagado en la primera catorcena del mes de agosto.
- Dada su naturaleza y características, el apoyo para la economía familiar no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria de las personas servidoras públicas y será entregado en caso de existir suficiencia presupuestal, Asimismo, dicho apoyo será gravable en los términos de las disposiciones legales vigentes.
- La aplicación, continuidad y mantenimiento del apoyo para la economía familiar descrito en el presente Acuerdo, estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestal del Organismo, siendo susceptible de ser revocado, inaplicado, o disminuido parcial o totalmente, mediante instrucción emitida por la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.



TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Acuerdo número PR/009/2022 denominado: "ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y EL RECONOCIMIENTO POR PRODUCTIVIDAD", de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2022-dos mil veintidós.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Dra. Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.

